

DECRETO

TRD-2024-100.4.791

DECRETO No. 791
02 de Diciembre del 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A UN ENCARGO"

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

"Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

"Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa" (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

"Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

(...)"

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

DECRETO

TRD-2024-100.4.791

*La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.
Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.
La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.
(...)"*

Que la señora **LUZ STELLA MORA OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 29660924, quien se desempeña en el cargo denominado Técnico Operativo Código 339 Grado 01 adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, fue encargada por medio del Decreto No. 745 del 25 de octubre de 2024 y se posesiono por medió del Acta No. 2024-171.1.4.289 del 19 de noviembre de 2024 en el cargo de Profesional Universitario Código 219 grado 01 adscrito a la Secretaría de Hacienda.

Que la señora **LUZ STELLA MORA OSPINA** mediante oficio del 26 de noviembre de 2024, presento renuncia a dicho encargo a partir de la fecha de dicho oficio.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por la servidora pública, en los términos temporales expuestos en su misiva.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, a partir del 06 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la servidora pública **LUZ STELLA MORA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29660924, al encargo del empleo denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En concordancia de lo anterior regresar de manera inmediata al cargo que ostenta con derechos de carrera administrativa denominado Técnico Operativo Código 339 Grado 01 adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte de este ente territorial.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese aquí lo dispuesto al interesado, al Despacho de la Secretaria de Desarrollo Institucional, a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario
Revisó: Jorge Elecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico
Aprobó: Luis Felipe González Mora – Subsecretario de Gestión de Talento Humano